

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE EMPRESA**  
**Supa Rosario / Estiba V.G.G.SRL,**  
**expte.549.050 MTESS del 15.4.2011.**

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe , a los 11 días del mes de abril de 2014, se reúnen los integrantes de la Paritaria Supa Rosario / Estiba V.G.G. SRL , por la parte gremial: **SINDICATO UNIDOS PORTUARIOS ARGENTINOS ROSARIO ( SUPA )** , Domicilio : Gris. Gen. Juan Manuel de Rosas 1729, Rosario, Provincia de Santa Fe, CUIT 33.67503296.9, Personería Gremial Resolución MTESS 0091 del 13.02.1967, Entidad Gremial de Primer Grado Registro MTESS 0846: (1) **Secretario General** : Cesar Luís Aybar, DNI 26.667.801 (2) **Serretario Adjunto**: Marcelo Sebastian Leiva, DNI 25.328.418, (3) **Secretario Gremial**: Edgardo Antonio Beloso, DNI 23.914.621, (4) **Tesorero**: Hector Gustavo Aybar , DNI 29.623.178 (5) **Protesorero**: Gustavo Fabian Duarte, DNI 20.298.840 (6) Dr. Juan Carlos Lombardi, DNI 6.071.111 y (7) Dr. Raul Ignacio Alvarez Lemos, DNI 31.115.800, y por la parte empresaria: **ESTIBA V.G.G. SRL**, con domicilio en San Martin 227 General Lagos, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en Juarez Celman 1140 de Arroyo Seco(2128), CUIT 33-71020647-9, Contrato Social inscripto en Registro Publico de Comercio Tomo 160, folio27.091, nro. 1988 de fecha 10.11.2009, su socio gerente **Miguel Angel Domingo Culla** , DNI 10.986.310. y dicen: Que han acordado las siguientes modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa oportunamente suscripto ( 15.4.2011) que fuera presentado ante esta repartición, expte. 549.050, la reglamentación incorporada el 4 de noviembre de 2011 para la constitución de grupos de trabajo para tareas portuarias, modificaciones habidas por paritaria del año 2012 del 26.4.2012, Acuerdo extraordinario del 29.11.2011 expte. 551.174 y paritaria 2013 del 24.4.2013, , conforme las siguientes clausulas:

**PRIMERA: Remuneraciones.**

**OPERARIOS AUXILIARES:** Desde el primero de abril de 2014, la remuneración del trabajador operario auxiliar será la siguiente : Jornal básico hábil por 6 horas de trabajo ( \$ 334,15), mas adicional insalubridad ( 30% del básico ), mas adicional granel ( 30% del básico) total : **\$ 534,64 ( Quinientos treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro Centavos).**

El trabajo desarrollado 00 a 06 y de 18 a 24 de lunes a viernes, los sábados de 00 a 06, de 12 a 18 y de 18 a 24, y los domingos de 00 a 06, de 06 a 12, de 12 a 18 y de 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de **\$ 334,15.- ( trescientos treinta y cuatro pesos con quince Centavos )**, alcanzando así la suma total de **\$ 868,80 ( Ochocientos sesenta y ocho pesos con ochenta Cts).**

El trabajo desarrollado en días feriados de 00 a 06, 06 a 12, 12 a 18 y 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de **\$ 668,30.- ( Seiscientos sesenta y ocho pesos con treinta cts)**, alcanzando así la suma total de **\$ 1.202,94 ( Un Mil doscientos dos con noventa y cuatro Cts.)**

El trabajo desarrollado con grampas /peligrosidad, será pagado por cada jornal, con un recargo de **167,08.( Ciento sesenta y ocho pesos con ocho Cts).**

**OPERARIOS ESPECIALIZADOS:** Desde el primero de abril de 2014, la remuneración del trabajador operario auxiliar será la siguiente: jornal básico

hábil ( \$ 380,74 ), mas adicional insalubridad ( 30% del básico ), mas adicional granel ( 30% del básico) \$ **609,18** -( **Seiscientos nueve pesos con dieciocho Cts.**)

El trabajo desarrollado 00 a 06 y de 18 a 24 de lunes a viernes, los sabados de 00 a 06, de 12 a 18 y de 18 a 24, y los domingos de 00 a 06, de 06 a 12, de 12 a 18 y de 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **380,74**-( **Trescientos ochenta pesos con setenta y cuatro Cts.**) alcanzando así la suma total de \$ **989,92** ( **Novcientos Ochenta y nueve Pesos con noventa y dos Cts.**)

El trabajo desarrollado en dias feriados de 00 a 06, 06 a 12, 12 a 18 y 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **761,48** .-( **Setecientos sesenta y uno pesos con cuarenta y ocho Cts.**), alcanzando así la suma total de \$ **1.370,66** ( **Un Mil trescientos setenta pesos con sesenta y seis ctvs.**)

El trabajo desarrollado con grampas /peligrosidad, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **190,36**.( **Ciento noventa pesos con treinta y seis Cts.**)

**OPERARIOS ESPECIALIZADOS ORGANIZADORES:** Desde el primero de marzo de 2014, la remuneración del trabajador operario especializado organizador será la siguiente :jornal básico hábil ( \$ 456,89) , mas adicional insalubridad ( 30% del básico ), mas adicional granel ( 30% del básico) \$**731,02** .-( **Setecientos treinta y un pesos con dos Cts.**)

El trabajo desarrollado 00 a 06 y de 18 a 24 de lunes a viernes, los sabados de 00 a 06, de 12 a 18 y de 18 a 24, y los domingos de 00 a 06, de 06 a 12, de 12 a 18 y de 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **456,89**-( **Cuatrocientos cincuenta y seis pesos con ochenta y nueve ctvs.**) alcanzando así la suma total de \$ **1.187,91** ( **Un Mil ciento ochenta y siete pesos con noventa y un Cts.**)

El trabajo desarrollado en días feriados de 00 a 06, 06 a 12, 12 a 18 y 18 a 24, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **913,78**-( **Novcientos trece pesos con setenta y ocho Cts.**)alcanzando así la suma total de \$ **1.644,80** ( **Un Mil Seiscientos cuarenta y cuatro pesos con ochenta ctvs.**)

El trabajo desarrollado con grampas /peligrosidad, será pagado por cada jornal, con un recargo de \$ **228,43** ( **Doscientos veintiocho pesos con cuarenta y tres ctvs.**)

**Vigencia :** Las presentes remuneraciones regirán desde el 1 de abril de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.

**SEGUNDA:** **Adicional por años computables de experiencia** . Por cada año trabajado con remuneraciones devengadas por 156 jornadas o más ( computándose como jornada el dia calendario, siendo indiferente la cantidad de jornales trabajados o devengados durante el mismo día) o por cada módulo de 156 jornadas o más trabajadas en dos años calendarios sucesivos o no, o por cada 156 jornadas o más trabajadas en tres años calendarios sucesivos o no, la empresa pagará un adicional cuyo valor económico se acordará en las paritarias 2015. Este adicional se liquidará en forma separada en los recibos .

**Vigencia :** el adicional se incorpora definitivamente, y rige desde el 1 de abril de 2015. Su pago se discriminará en los recibos como : Adicional Años Computables, total n años = n % de los jornales básicos liquidados : \$ .-

**TERCERA:** **Aportes Empresario:** Se incrementa del 1,50% al 1,75 % ( Uno coma Setenta y Cinco por ciento) desde el primero de julio de 2014. El calculo del aporte empresario y del aporte sindical del trabajador, se realizará sobre el total de remuneraciones brutas y rubros remuneratorios y no remuneratorios que integren la liquidación del trabajador.

**CUARTA: Bono de navidad** : Se incorpora definitivamente con el siguiente texto “ La empresa otorgará cada año, en concepto de contribución solidaria alimentaria graciable, un bono denominado “ de navidad “, equivalente al valor de 12,50 ( Doce coma Cincuenta ) jornales básicos vigentes al momento de su pago, y a percibir por todos los trabajadores antes del 24 de diciembre de cada año, siendo la elección de la fecha de pago facultad de la empresa. Sobre el bono de navidad no se devengan aportes a cargo de la empresa o de los trabajadores y a favor del Sindicato, y por su naturaleza alimentaria no quedan sujetos a deducciones de jubilación, obra social y demás ni a aportes por parte de la empresa.